

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 30 MAR 2022

VISTO, lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Nacional N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, las Resoluciones Presidenciales Nros. 1073/2018, 1385/18, 383/21 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 35° de la Ley Nacional N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, faculta a los Poderes del Estado a determinar los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por competencia específica que asignan al efecto, a los funcionarios de sus dependencias.

Que por el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN", aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/2018, se incorporó el sistema de módulos a los efectos de determinar competencias, adjudicar contrataciones, constituir garantías y demás disposiciones del reglamento, asignándoles cantidades.

Que el módulo previsto por el Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución citada precedentemente, está establecido en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), y que sólo podrá ser modificado por la autoridad máxima de esta Honorable Cámara.

Que mediante la Resolución Presidencial N° 1385/18, se determinó la competencia en función del módulo.

Que la Resolución Presidencial N° 383/21, actualizó el valor del módulo fijado en la RP 1073/18.

Que, teniendo en cuenta las modificaciones en los precios de los productos y servicios que contrata esta H. Cámara de manera habitual y necesaria, resulta pertinente actualizar el valor del módulo que fija el reglamento de compras y contrataciones aprobado por RP N° 1073/2018, a los fines de devolverle correlación respecto de la estructura de precios relativos, que impactan en la fijación de las competencias establecidas para el dictado de actos administrativos de los procedimientos de selección, y para aprobar gastos, ordenar pagos, y efectuar desembolsos.

Que la referida adecuación deberá realizarse hasta los montos representados en módulos que se detalla en el artículo 2° de la presente medida.

Que, en este sentido, se facilita la descentralización en la toma de decisiones, contribuyendo a una mejor política de compras y contrataciones de la HCDN.

LEO ALVAREZ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRERARIA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R.P. N° 0532122

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia*

Que, asimismo, resulta trascendente la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, que suponen que esta HCDN debe tener aptitud para cumplir con sus fines y objetivos, de la mejor forma posible, o con producción de resultados efectivos, lo que implica una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo respectivo.

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer que los funcionarios detallados en el artículo siguiente serán competentes en lo que respecta a la autorización y aprobación de gastos, órdenes de pago, adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios no personales, en función del valor del módulo (M) que se fija en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º: Competencia en función del valor módulo (M):

- A) Máxima Autoridad de la HCDN, desde SIETE MIL MÓDULOS (M 7.000);
- B) El/la Secretario/a Administrativo/a de la HCDN, hasta SIETE MIL MÓDULOS (M 7.000);
- C) El/la Director/a General Administrativo/a Contable, hasta TRES MIL MODULOS (M 3.000).

ARTÍCULO 3º: Actualizar el valor del módulo fijado en el artículo 6º de la Resolución Presidencial N° 1073/18, en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 4.420).

La autoridad máxima del HCDN o en quien esta delegue la facultad, podrá modificar el valor del módulo detallado en el presente artículo. Asimismo, cuando variaciones de los precios relativos o en el funcionamiento de determinados mercados lo justifiquen, podrá fijar módulos especiales para determinados bienes y servicios críticos.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al titular de la Dirección General Administrativo Contable dependiente de la Secretaría Administrativa a suscribir Liquidaciones de Gastos concernientes a Servicios Básicos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, archívese.

[Large handwritten signature]
ESTA COPIA FIEL DEL ORIGINA
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN